



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia

Despacho

ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO
Contratación Directa
Noviembre de 2023

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *“Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

El municipio de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de contrato de prestación de servicios, de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios que trata el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la precitada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 antes mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

- Análisis del Mercado
- Análisis de la Oferta
- Análisis de la Demanda.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia

Despacho

1. ASPECTOS GENERALES

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "LA CALLE ES PA'TODOS".

1.2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa – Contrato de prestación de servicios profesionales

1.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 14 DIAS CALENDARIO

1.4.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del presente contrato será en la Alcaldía Municipal de Armenia – Quindío.

1.5.- VALOR DEL CONTRATO: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000)

1.6.- FORMA DE PAGO: UN PAGO POR 14 DIAS POR VALOR DE UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000)

ASPECTOS ECONÓMICOS

1.1.1 TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESEMPLEO

Para el mes de octubre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, la tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación fue 58,1%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,7%, 64,0% y 57,7%, respectivamente.



Fuente: DANE



Nit: 890000464-3

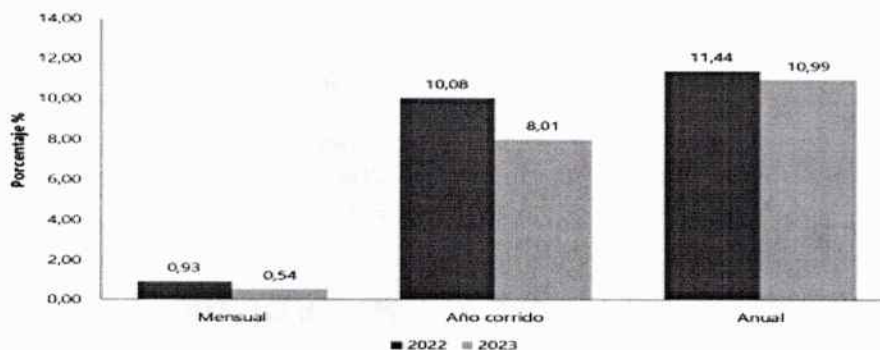
Secretaría de Gobierno y Convivencia

Despacho

En octubre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, en el mismo mes de 2022 fue 9,9%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en octubre de 2022 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (59,2%).

1.1.2 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2022 - 2023**



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de septiembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,54% en comparación con agosto de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,54%): Educación (1,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,82%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,74%), Bienes y servicios diversos (0,68%) y por último, Transporte (0,67%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,46%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,32%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Recreación y cultura (0,19%) y, por último, Información y comunicación (0,07%).



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia Despacho

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2022 - 2023**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2022	Variación (%)	2023
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4.41	0.80	0.03	1.79	0.07
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.46	0.01	0.82	0.01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	1.61	0.31	0.74	0.14
Bienes y servicios diversos	5.38	1.21	0.06	0.68	0.04
Transporte	12.93	0.69	0.09	0.67	0.09
TOTAL	100.00	0.93	0.93	0.54	0.54
Salud	1.71	0.51	0.01	0.46	0.01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.57	0.18	0.40	0.12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.18	1.65	0.07	0.32	0.01
Restaurantes y hoteles	9.43	1.03	0.10	0.28	0.03
Prendas de vestir y calzado	3.98	1.33	0.04	0.20	0.01
Recreación y cultura	3.79	0.69	0.02	0.19	0.01
Información y comunicación	4.33	0.09	0.00	0.07	0.00

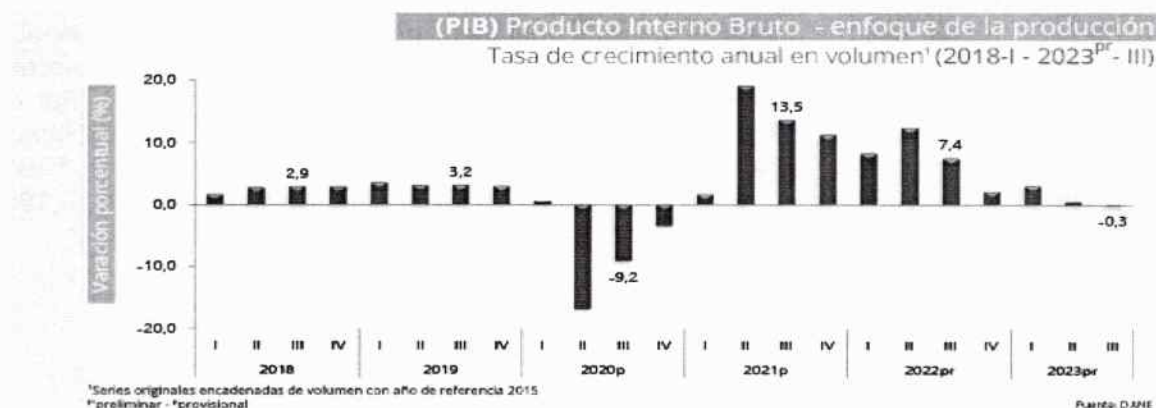
Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,54%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación y Bienes y servicios diversos, las cuales aportaron 0,46 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.3 ACTIVIDADES PROFESIONALES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia

Despacho

Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

1.1.2. PANORÁMA ECONÓMICO EJE CAFETERO

La economía del Eje Cafetero se mantuvo en terreno positivo, pero prolongó su desaceleración. La demanda interna y externa continuó creciendo, en particular en bienes no durables. Fue así como las ventas de las empresas de la región aumentaron respecto al año anterior, incluidas las exportaciones, lo que estimuló en parte la producción industrial de Risaralda. Entretanto, la construcción de edificaciones reportó incremento en el área causada, a pesar de la caída en la venta de vivienda nueva, acompañado de la fuerte disminución de los desembolsos hipotecarios. A su vez, el sector agropecuario tuvo un desempeño negativo. Finalmente, la inflación al consumidor en las tres ciudades de la región se mantuvo en niveles elevados, al tiempo que la tasa de ocupación creció frente al cierre de 2021, lo que a su vez influyó en el menor desempleo de Manizales y Pereira.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia
Despacho

1.1.3 MERCADO LABORAL

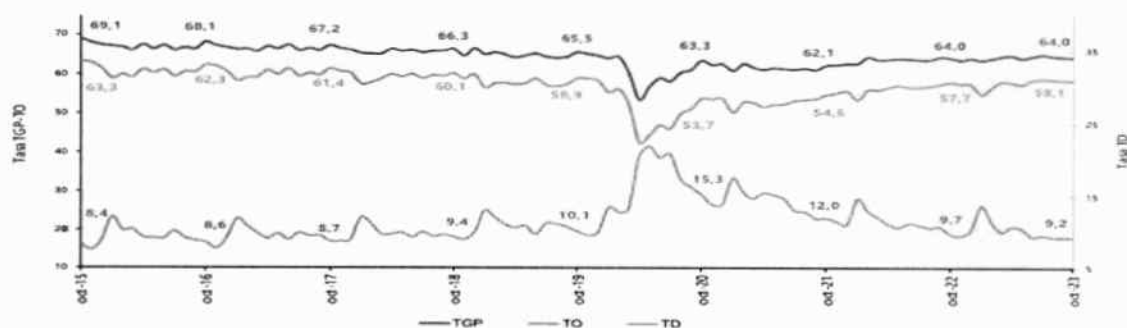
La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral.

De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD). Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

1.1.3.1 Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Para el mes de octubre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, la tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación fue 58,1%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,7%, 64,0% y 57,7%, respectivamente

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Octubre (2015 - 2023)



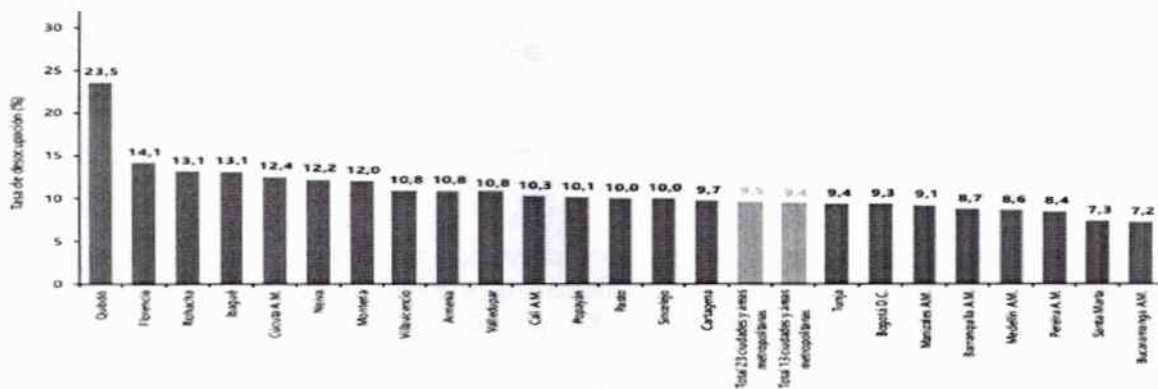
Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

1.1.3.2 Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre móvil agosto – octubre 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,5%), Florencia (14,1%) y Riohacha (13,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,2%), Santa Marta (7,3%) y Pereira A.M. (8,4%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto - octubre 2023



Fuente: DANE, GEIH.

1.2 ASPECTOS LEGALES

La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en departamentos, distritos o municipios (artículos 38 y 39 de la ley 489 de 1998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde: Departamentos, Distritos o Municipios.

Le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia

Despacho

progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*

Son funciones del Alcalde, entre otras:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

En este sentido, el **MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO NO CUENTA CON RECURSO HUMANO DE PROFESIONALES DE PLANTA SUFICIENTE PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA**, por lo tanto para el cumplimiento de los cometidos estatales se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, de ésta forma se logra el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, bajo el marco de los principios rectores de la función administrativa, de eficacia, eficiencia y responsabilidad entre otros. Siendo pilar de las entidades del Estado garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad en el cumplimiento de las competencias administrativas asignadas a la entidad territorial.

Por lo tanto, el procedimiento de contratación se adelantará a través de la modalidad de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales,



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia

Despacho

es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2023, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo

1.3 ASPECTOS REGULATORIOS

Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal H y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

DECRETO 1082 DE ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1

“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones; su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios. El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios de apoyo y los servicios profesionales**, el Gobierno, etc.

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se enunció inicialmente, el contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión, puede celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar al Municipio de Armenia, los servicios requeridos, todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se encuentren inscritas en el RUT y cuya actividad económica principal esté relacionada con la prestación de servicios de carácter profesional, acorde con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia

Despacho

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, en este caso se requiere de una persona con:

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el Municipio de Armenia, resulta muy beneficiosa la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con una persona natural, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que esta modalidad contractual, presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la administración Municipal.

Igualmente, hacemos referencia al DECRETO No. 462 de marzo 29 de 2022, *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"*. El cual sirve de referencia para el presente estudio.

"Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$15.901.409
ASESOR	\$12.710.497
PROFESIONAL	\$8.879.305
TÉCNICO	\$3.291.615
ASISTENCIAL	\$3.258.955

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo"

En este estado del análisis es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, compilado a través del Decreto 1068 de 2015, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia

Despacho

Artículo 2.8.4.4.6 Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. *Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."*

El Municipio de Armenia Quindío y otras entidades del Departamento han contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Es necesario indicar, que los cuadros de contrataciones históricos son una referencia para poder comprobar que el valor presupuestado para pagar en forma mensual por los servicios que se contraten son adecuados, pero no significa que sean un promedio de los valores que parecen en los cuadros, ya que las actividades que se desarrollan en cada contrato son diferentes, al igual que la situación presupuestal de determinado momento.

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

Para la realización del análisis de la demanda generada se tomaron en consideración experiencias de contratación similares identificadas en el Sistema Integral de Auditoría SIA OBSERVA, secop I y II en el Municipio de Armenia y/o otras entidades públicas en los últimos años referente a contratos con objetos similares y bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión al que se requiere contratar de la siguiente manera:

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ¹			
Modalidad de Selección del Contratista:	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA	Contrato de Prestación de servicios profesionales como enlace de gestión de calidad para brindar acompañamiento a la secretaria de Gobierno y Convivencia en la recolección de información, elaboración de Informes, atención y respuesta a los entes	prestación de servicios profesionales especializados para brindar acompañamiento a la Secretaría de Gobierno y Convivencia liderando los operativos en emergencias y desastres de la Actividad de Gestión del Riesgo y Desastres (OMGERD)



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia
Despacho

		de control, y el fortalecimiento del modelo integrado de planeación y gestión MIPG.	
Presupuesto Oficial	\$10.500.000	\$10.500.000	\$10.500.000
Forma de Pago (Condiciones de pago establecidas en los contratos)	TRES (3) PAGOS IGUALES CADA 30 DIAS POR VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE \$3.500.000	TRES (3) PAGOS IGUALES CADA 30 DIAS POR VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE \$3.500.000	TRES (3) PAGOS IGUALES CADA 30 DIAS POR VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE \$3.500.000
Número de Contratos suscrito para el efecto	03		

Nota: Es indispensable indicar que cada proceso de contratación es diferente y único, ya que su alcance, características, obligaciones, etc., no son necesariamente comparables y lo que indica el Estatuto de Contratación y Colombia Compra Eficiente, sugieren identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, pero no necesariamente señalan que el valor de un contrato debe considerarse únicamente por el promedio de otras contrataciones, esto, porque como lo es en este caso, el objeto de este contrato, su duración, obligaciones etc. son diferentes a los mencionados en el anterior cuadro.

1. Decreto 1860 del 2021. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

Se analizará que para este proceso NO procede la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 2021, esta norma señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia

Despacho

reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación." Subraya fuera de texto.

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo con la formación y experiencia de la persona a contratar, y de los estudios realizados, el costo promedio mensual de la contratación de un profesional, puede oscilar UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000), acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia
Despacho

Suscribe,

OLGA LUCIA CARMONA AVILA
Contratista Financiera
Secretaría de Gobierno y Convivencia

Elaboró: Olga lucia Carmona Avila / Contratista secretaria de Gobierno
Proyectó: Olga lucia Carmona Avila / Contratista secretaria de Gobierno
Revisó: Mayra Alejandra Castaño Z/ Contratista secretaria de Gobierno